



Dirección Metropolitana de Santiago
Subdirección Técnica.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4 1 1 8

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2666 DEL
13 DE JUNIO DE 2008 POR CAMBIO
REPRESENTANTE LEGAL Y MODIFICACION DE
CAPACIDAD MANTENIENDO
EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 29 JUL. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 1021 de fecha 30 Abril 2009**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, carta de Representante Legal e Informe Técnico de fecha 30 de Abril 2009 y además antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada la cual se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2666** de fecha 08 de Agosto de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 0023 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**JOHN JOHN**", ubicado en **Arturo Claro N 1354, Comuna de Providencia**, representado legalmente por la **Sra. Marta Rodríguez Donoso**, para una capacidad total autorizada de 20 lactantes y 40 párvulos.

4.- Que, se recibió carta de la Sra. Marta Rodríguez Donoso, de fecha 30 de marzo del 2009, informando cambio de Representante Legal.

Con fecha 23 de Julio 2009 concreta la regularización de acuerdo a los antecedentes legales deprecionados en JUNJI, siendo la nueva Representante Legal la Sra. Karen Pastene Troncoso, RUT. 14.350.282-1

Que, en este mismo acto se hace necesario modificar la capacidad de los niveles medios y transición a 30 párvulos, esto en concordancia con autorización sanitaria y normativa vigente.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento regularizo las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2666 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008, DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, OTORGADO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "JOHN JOHN" UBICADO EN ARTURO CLARO Nº 1354, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, MANTENIENDO EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, CON CAPACIDAD 20 LACTANTES Y 30 PARVULOS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. KAREN PASTENE TRONCOSO, RUT 14.350.282-1

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*** SYLVIA TERRAZAS SOTO**
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago (S)

STS/PCC/ BPC/bgm

Distribución

Interesada

SIAC DRM

Equipo Técnico Nacional

Oficina Js. ls. Particulares

Secretaría

Oficina de Partes